

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202100109

El profesional del Derecho que representa a los señores YENNY MARCELA ROJAS AROCA y NICOLÁS BARBOSA RODRÍGUEZ, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL disuelta como consecuencia de la sentencia que decretó la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO celebrado por la pareja, adoptada por este mismo Despacho en audiencia realizada el 11 de mayo último.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **YENNY MARCELA ROJAS AROCA y NICOLÁS BARBOSA RODRÍGUEZ**.

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial RODRÍGUEZ ROA, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Publíquese edicto en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M. y por Secretaría ingrésense los datos pertinentes en el registro nacional.

El abogado EDUARDO ALONSO SALAZAR RODRÍGUEZ obra en uso del poder que le confirieron los señores YENNY MARCELA ROJAS AROCA y NICOLÁS BARBOSA RODRÍGUEZ para el trámite de la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y ulterior liquidación de la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA